



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107 -2023-A-MDP

Pucacaca, 11 de setiembre del 2023

VISTO: El Informe N° 016–2023/MDP/OPMI-JJV, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de la Municipalidad Distrital de Pucacaca de fecha 11 de setiembre del 2022 mediante el cual se eleva la propuesta para la emisión de la resolución de Alcaldía que apruebe el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los criterios de priorización de inversiones para la Programación Multianual de Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante El Informe N° 016–2023/MDP/OPMI-JJV, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de fecha 17 de enero del 2023, La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pucacaca remite a la alcaldía, su propuesta sobre los criterios de priorización;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 de fecha 30 de noviembre de 2016 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, mediante el decreto Supremo N° 242-2018-EF, el correspondiente Texto Único Ordenado;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del Artículo del TUO de Decreto Legislativo N° 1252, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, Las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, asimismo, el Artículo 9° Numeral 9.1 de su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece, que el Órgano Resolutivo – OR, es el ministro, el titular o máxima autoridad del sector, en los Gobiernos regionales el Órgano Resolutivo – OR es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1432 de fecha 16 de setiembre de 2018 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF de fecha 09 de diciembre de 2018 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece en su artículo N°13, del numeral 11.3 que los Criterios de Priorización tiene como objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la Cartera de Inversiones -PMI, los cuales se elaboran sobre la base del Diagnóstico de Brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas ; precisando en el numeral 13.6 que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los Criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, en el numeral 13.7 señala que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, artículo N°16, inciso 16.3 señala que El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el alcalde, respectivamente;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y ART.43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025-2027 de la municipalidad distrital de Pucacaca, conforme a la propuesta planteada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la misma que forman parte de la presente resolución mediante el Anexo N° 01.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la municipalidad distrital de Pucacaca, el cumplimiento de la presente resolución y poner en conocimiento a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, contenido de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR copia de esta Resolución de Alcaldía a la OPMI para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de esta Resolución en el portal institucional de la municipalidad distrital de Pucacaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

Armando García Ramírez

ALCALDE